

VIEDMA, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**MUÑOZ, EZEQUIEL AGUSTIN C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (POLICÍA) S/ MEDIDA CAUTELAR**", **Expte. VI-00375-L-2026**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen estos autos al acuerdo con el fin de resolver la aclaratoria de dispuesta de oficio respecto de la sentencia definitiva dictada el 21.09.2026, en la cual se incluyó por un error involuntario en punto tercero de la parte resolutive un texto que no corresponde a los presentes autos.

II.- Que se ha señalado reiteradamente que la aclaratoria constituye un instituto apto procesalmente para clarificar conceptos oscuros, corregir errores materiales o integrar la resolución judicial con la decisión de cuestiones omitidas. Justamente el segundo supuesto es el que se configura respecto del punto tercero de la parte resolutive.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Aclarar la sentencia dictada el 21.09.2026 y, en consecuencia, modificar el punto tercero de la parte resolutive, que quedará redactado de la siguiente manera: "Tercero: Notifíquese ministerio legis a la accionante y demandada (conf. art. 25 Ley 5.631) y mediante cédula de notificación a la Policía de Río Negro y a la Fiscalía de Estado al domicilio electrónico constituido en sistema de gestión Puma."

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.